



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 823 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 DIC 2015

VISTO; el Expediente N° 011857 de fecha 20 de mayo del 2015, Informe N° 723-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decreto N° 16273-2015-GRA/ORADM-ORH en trece (13) folios, sobre improcedencia de pago de escolaridad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Henry CURI CORDOVA**, peticona el pago por concepto de escolaridad del periodo 2014, amparado en la Constitución Política del Perú, la Ley 27444 y demás normas conexas, aduciendo haber laborado en la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva en la prestación de los servicios de Salud en el Centro de Salud de Andamarca, a partir del 20 de agosto del 2013 al 31 de enero del 2014, con cargo de Operario, de conformidad al Decreto Supremo N° 001-2014-EF;

Que, a través Decreto Supremo N° 001-2014-EF establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad, cuyo monto fijado por la ley N° 30114 corresponde hasta por la suma de S/. 400.00 nuevos soles la cual se abona por única vez en la planilla de pagos del mes de enero del 2014, estableciendo requisitos para dicha percepción, estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma o sea al 09 de enero del 2014 y contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres meses;

Que, en relación a la pretensión solicitada, a través del Informe N° 723-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB de fecha 19 de noviembre del 2015, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios se ha pronunciado improcedente, su pretensión de pago de la bonificación por escolaridad, por cuanto la norma precisa claramente que tendrá derecho a dicho beneficio siempre que cumpla de maneja conjunta los requisitos establecidos en el Art. 4° del D.S N° 00-2014-EF

Estando a lo actuado mediante Informe N° 723-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 14612-2015-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES. .

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por el señor **Henry CURI CORDOVA**, sobre pago de bonificación por escolaridad, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

